

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026

--**VISTOS:** Los autos caratulados RODRIGUEZ, CAROLINA AYELEN C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ APELACION LEY 24557 (EP), Expediente Nro. BA-00168-L-2025; para resolver y.-

--**CONSIDERANDO:**

--Antecedentes:

--1.- Que, el perito medico Dr. Saez rinde cuentas mediante presentación E0039. En ellas se incluye: Horas de consultorio medico utilizadas, procesamiento de elaboración de pericia, investigación bibliográfica y científica.-

--Seguidamente el perito en Seguridad e Higiene Salinas rinde cuentas mediante presentación E0040 incluyendo en ellas los costos operativos de oficio (traslados, seguro, ordenador), costos técnicos (análisis) y costos mensuales Administrativos e Impositivos (Monotributo, seguro de vida, mantenimiento, costo jubilación).-

--2.- Corrido el pertinente traslado, el mismo es impugnado por la parte demandada argumentando que los gastos declarados no cumplen con los requisitos mínimos de claridad, especificidad y vinculación directa con la pericia que exige el art. 410 del CPCC.

--Expresa que los gastos rendidos son propios del ejercicio habitualmente desarrollado por la profesional, en base a los argumentos a cuya lectura nos remitimos por razones de brevedad.-

--Decisorio:

--I) Corresponde entonces analizar si la rendición de cuentas resulta razonable y justificada.-

--II) Que el perito Salinas, informa que los gastos realizados se deben a traslados, mantenimiento y gastos administrativos, mientras que el Dr. Sáez informa como gastos horas de consultorio y procesamiento sin documental.-

--III) Que, este Tribunal ya se ha expedido respecto a la rendición de cuentas y la procedencia de la reducción del anticipo sobre gastos que son propios de la actividad profesional, como alquiler de consultorio, seguro; la proporcionalidad de gastos de combustible, y la procedencia integra de gastos de liberaría en autos BA-01210-L-2024 "URRA, SANDRA ELIZABETH C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. SAPELACIÓN LEY 24557".-

--En consecuencia, en virtud de los gastos rendidos, por tratarse de una cuestión

análoga, nos remitimos a los fundamentos allí consignados ([enlace sentencia interlocutoria para su lectura](#)) y que damos por reproducidos en estas actuaciones por razones de economía procesal.-

---IV) Que, el perito Salinas percibió en concepto de anticipo de gastos la suma de \$240.116, equivalente a 4 JUS.-

---Que, el perito Saez percibió en concepto de anticipo de gastos la suma de \$ 251.844 equivalente a 4 JUS.-

---Ahora bien, conforme criterio de este Tribunal y argumentos vertidos en la causa "URRA", corresponde reducir de los gastos informados por el Ingeniero Salinas en la suma de \$120.058 y respecto del Dr. Saez en la suma de \$125.922 (equivalente a 2 JUS percibidos), suma que deberá ser descontada de los honorarios regulados en fecha 14/11/2025.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---I) Reducir de los gastos denunciados en la rendición de cuentas presentada por el perito Ingeniero Salinas en la suma de \$120.058 y respecto del Dr. Saez en la suma de \$125.922 (equivalente a 2 JUS percibidos), suma que deberá ser descontada de los honorarios regulados en fecha 14/11/2025.-

---II) COSTAS en el orden causado atento el modo en que se resuelve.-

---III) NOTIFICACIÓN conf. art. 25 Ley 5.631.. Registro y protocolización automática en el sistema.-